

Biblioteca.

Normativa de Préstamo interbibliotecario.

Con el fin de proporcionar acceso a fondos bibliográficos que no están localizados en la Biblioteca para facilitar la labor de docencia, investigación y estudio a toda la comunidad universitaria existe el servicio de préstamo interbibliotecario o de acceso al documento.

Desde este Servicio se atienden solicitudes de otras bibliotecas y centros de información que desean consultar el patrimonio bibliográfico de la Universidad mediante la reproducción de artículos de publicaciones periódicas y el préstamo temporal de libros.

De igual forma se solicitan a otras unidades de información la reproducción y préstamo de libros solicitados por los Usuarios de la Biblioteca de la UPSA, realizándose estos procesos dentro del marco de la normativa internacional existente en materia de Préstamo Interbibliotecario.

Estas normas afectarán, por un lado a los responsables del Servicio de Préstamo Interbibliotecario y por otro a los usuarios de dicho Servicio.

NORMAS PARA LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO DE ACCESO AL DOCUMENTO

1. Informar a los usuarios, en todo momento, bien de palabra o a través de folletos informativos, web, de los plazos, costes, restricciones e inconvenientes del Servicio, especialmente en períodos de tiempo conflictivos, así como de la recepción del documento solicitado una vez que éste este disponible.
2. Aceptar solamente las solicitudes que se reciban por los cauces establecidos (Formularios impresos ó electrónicos de préstamo interbibliotecario). El número de peticiones por usuario se podrá limitar dependiendo de las características del mismo y del tipo de materiales que solicite.
3. Dar respuesta a las solicitudes dentro de unos plazos razonables, a ser posible en el plazo de los dos días laborables.
4. Adjuntar a cada documento enviado una factura en donde conste el número de petición con que ha sido solicitado por la biblioteca peticionaria y el importe individualizado de cada solicitud.
5. Informar a la biblioteca peticionaria de las condiciones específicas del préstamo, indicando la fecha máxima de retorno (entre 15 y 30 días según las características del documento), así como cualquier tipo de restricción a la reproducción del contenido de los documentos.
6. Obras y documentos excluidos de préstamo interbibliotecario: Obras de referencia, Publicaciones seriadas (revistas, obras con actualizaciones y similares), Manuscritos y obras antiguas, raras y de reserva (en general, obras anteriores a 1900), Obras de uso exclusivo para consulta en sala y de las que se disponga de un único ejemplar (con independencia de su soporte), Tesis, tesinas y proyectos y trabajos de investigación no publicados, salvo que cuenten con autorización expresa del autor. Material cartográfico Material audiovisual. Cualquier otro documento que por sus condiciones y características el préstamo del mismo afecte a su buena conservación.

NORMAS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACCESO AL DOCUMENTO

1. Los originales que se obtengan en Préstamo Interbibliotecario se consultarán exclusivamente dentro de la Biblioteca, estando disponibles el tiempo que autorice el centro proveedor, generalmente entre quince y treinta días. Se podrá solicitar que el usuario haga uso del libro previa entrega de un documento acreditativo. Ante el incumplimiento de esta norma serán aplicables al usuario las sanciones que se determinen por la Dirección de la biblioteca.